



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12392

08/05/2020

27748

**AUTOR/A:** MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que Las residencias de personas mayores se encuentran dentro del ámbito material de los servicios sociales, cuya competencia exclusiva asumieron las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 148.1.20<sup>a</sup> de la Constitución Española, y las relaciones entre Administraciones Públicas se rigen por la colaboración, cooperación y participación, con pleno respeto de sus competencias.

La situación actual marcada por la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado a la toma de medidas urgentes en la atención de las personas mayores que habitan en residencias desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas sucesivas.

El citado Real Decreto determina en su artículo 4 que, a los efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno y que todas las disposiciones y medidas que en el ámbito autonómico sea preciso adoptar en relación con el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, serán establecidas por el Ministro de Sanidad en todos aquellos supuestos en los que este actúe como autoridad competente delegada.

No obstante, el artículo 6 del mismo precepto establece que “cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Respecto a la atención sanitaria y hospitalaria, se puede consultar el ‘Informe del Ministerio de Sanidad sobre los aspectos éticos en situaciones de pandemia: el SARS-CoV-2’, accesible a través del siguiente enlace:



[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/200403-INFORME\\_PANDEMIA-FINAL-MAQUETADO.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/200403-INFORME_PANDEMIA-FINAL-MAQUETADO.pdf)

El Ministerio de Sanidad publicó en su página web, sección documentos técnicos, varias guías de prevención y control frente al COVID-19, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Guía de prevención y control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias\\_y\\_centros\\_sociosanitarios\\_COVID-19.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias_y_centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf)

- Documento Técnico de recomendaciones de actuación desde los servicios sociales de atención domiciliaria ante la crisis por COVID-19, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/rec\\_gestores\\_sad\\_covid-19.pdf](https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/rec_gestores_sad_covid-19.pdf)

También se han aprobado la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se recogen medidas referidas a todo el personal, sanitario y no sanitario, que preste sus servicios en las residencias de mayores y otros centros socio-sanitarios, así como relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes con COVID-19 en tales centros, y disposiciones aplicables para la limpieza de los mismos; la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contiene medidas referidas, entre otros aspectos, a garantizar la puesta a disposición de información sobre las características físicas de los centros, el personal y personas residentes de los mismos, se establecen medidas de intervención de las residencias por parte de las autoridades de las Comunidades Autónomas en casos graves, o se contempla la posibilidad de llevar a cabo inspecciones sanitarias siempre por la autoridad competente autonómica; la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 marzo, por la que se declaran servicios esenciales a todos los incluidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales; y la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o





sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la que se mejoran los procesos de intervención de las residencias y por la que se declara como “prioritaria” la distribución de Equipos de Protección Individuales (EPIs) y test de diagnóstico entre residentes y personal.

Entre otras medidas, cabe señalar que a primeros del pasado mes de mayo ya se habían autorizado más de 4000 solicitudes para la desinfección de residencias, con la colaboración del Ministerio de Defensa.

El Consejo de Ministros del pasado 24 de marzo aprobó un Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución de los créditos acordados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), del Fondo Social Extraordinario dotado con 300 millones de euros para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el objetivo de “reforzar sus políticas sociales y de atención a familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad: personas mayores, dependientes, personas sin hogar o familias monoparentales entre otros”. Entre las medidas recogidas se incluye la posibilidad de reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales, junto con la adquisición de equipos de protección individual para esas plantillas.

Desde el pasado 10 de marzo y hasta el 5 de junio, se han distribuido entre las Comunidades Autónomas más de 134 millones de unidades de material sanitario.

El reparto de mascarillas a las Comunidades Autónomas es, en total, de 88.037.516 unidades; también se han distribuido 36.393.936 de guantes de nitrilo, 250.976 gafas, 313.553 batas desechables, 815.646 buzos y 855.705 unidades de otro tipo de material de protección como calzas, delantales, cubre mangas y gorros. A este material se añaden 789.549 unidades de solución hidroalcohólica, 4.656 dispositivos de ventilación mecánica invasiva y 2.685 ventiladores no invasivos, un total de 4.939.380 kits de diagnóstico rápido, 1.352.024 kits PCR, 952.000 kits de extracción y 30.400 hisopos y torundas.

El martes de cada semana las Comunidades Autónomas comunican al Ministerio de Sanidad la cantidad de material que necesitan. En caso de no hacerlo, el cálculo de material a enviar se realiza en función de los datos de existencias y consumo semanal declarados hasta el viernes anterior, según el procedimiento establecido en la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de



contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El reparto se lleva a cabo según criterios de población y de las necesidades derivadas de la incidencia de la epidemia, y son las Comunidades Autónomas las que hacen llegar al material donde consideran oportuno.

La Órdenes Ministeriales que regulan la remisión de información al Ministerio de Sanidad establece que esta sea agregada por Comunidades Autónomas, por lo que el Ministerio no dispone de datos sobre contagiados o fallecidos por provincias. Toda la información relativa a las residencias de mayores está siendo tratada y consolidada y se hará pública cuando así sea.

Madrid, 11 de junio de 2020